

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: LUIS ALFONSO PINTO MURILLO

Demandada: MIREYA BAYONA ARDILA

Radicación: 687553103001-**2021-00040-00**

Viene al despacho el presente asunto con ocasión del oficio N°. 00275 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Mogotes (S)¹, por medio del cual, solicita se le remitan las diligencias de secuestro adelantadas el 21 de enero de 2022, sobre los predios denominados “Mi primer amor” y “El naranjito” identificados con las matrículas inmobiliarias N°. 319-47057 y 319-32035 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Gil; por adelantarse a instancias de ese despacho el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en contra de la aquí demandada Mireya Bayona Ardila, bajo el radicado 684644089001-**2021-00048-00**.

Observando que la anterior petición se atiene a lo previsto por el numeral 6° del art. 468 del Estatuto Adjetivo, se ordenará poner a disposición de esa agencia judicial el secuestro practicado sobre los bienes inmuebles descritos, así como las diligencias que se adelantaron por cuenta de este trámite y que son inherentes a esa figura jurídica – *secuestro*–.

Así las cosas, se exhortará al despacho judicial solicitante, a fin de que se dé cumplimiento al inciso 3° del numeral en cita², y en ese entendido tome nota del embargo del remanente a favor de esta Litis, el cual opera automáticamente y por ministerio de ley, con la cancelación de los embargos que fueron decretados en esta causa sobre los predio antedichos; acto –*cancelación de los embargos*– que ha debido efectuar la autoridad registral respectiva.

En consecuencia se,

RESUELVE

¹ Obrante en el archivo PDF N°. 0025 alojado en el cuaderno de medidas cautelares.

² En todo caso, el remanente se considerará embargado a favor del proceso en el que se canceló el embargo o el secuestro a que se refieren los dos incisos anteriores.

PRIMERO: REMITIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Mogotes (S), copia de las diligencias de secuestro que se adelantaron en esta causa, sobre los predios denominados "Mi primer amor" y "El naranjito" identificados con las matrículas inmobiliarias N°. 319-47057 y 319-32035 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Gil (S), por lo anotado.

Parágrafo 1°: Lo anterior, para que surtan efectos en el proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real que allí se adelanta, en contra de Mireya Bayona Ardila, bajo el radicado 684644089001-**2021-00048**-00, y para que por parte de ese agencia judicial, se le dé cuenta de ello al auxiliar de la justicia, Administrando Secuestres S.A.S, como lo indica el inciso 1° del art. 468 del CGP.

Parágrafo 2°. HACER SABER al despacho en mención que a la fecha se está adelantando por parte de la Alcaldía Municipal de Mogotes (S), el Despacho Comisorio N°. 008-2022, para lo fines previstos en el proveído del 21 de junio de 2022. Remítasele copia de estas diligencias para su conocimiento.

SEGUNDO. EXHORTAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Mogotes (S), a fin de que en cumplimiento del inciso 3° del canon aludido, tome nota del embargo del remanente a favor de esta Litis, el cual, opera de manera automática con la cancelación de los embargos que debió realizar la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Gil, en relación a los predios descritos en el ordinal PRIMERO de este proveído.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes, con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae5c75a4a0a956011bb7c9ebfd47bba17d06f7f0f190cf7010463f736cd504b**

Documento generado en 28/10/2022 02:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>